

CONTRATO DE COMODATO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD DE DURANGO Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A TRAVES DE LA DRA. **IRASEMA KONDO PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C.P. **ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE**, **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**SALUD**"; Y POR OTRA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVES DE LA LIC. **MARÍA EUGENIA ORRANTE MENDOZA**, **DIRECTORA OPERATIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**BENEFICENCIA PÚBLICA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES EN ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 03 de octubre del 2022, se suscribió el **Acuerdo General de Coordinación para la Implementación de Acciones y Apoyos para la Atención de Grupos Vulnerables en materia de Salud**, entre Servicios de Salud de Durango, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Durango y el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, del cual deriva el presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Que Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto otorgar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango, lo cual realiza en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de Salud Estatal; en este tenor, dentro de su patrimonio y con la finalidad de dar cumplimiento y colaborar con otras instituciones ya sea de gobierno estatal, municipal o sector privado, que ejecuten programas relacionados con la salud en beneficio de la población con alto grado de vulnerabilidad socioeconómica, cuenta además de sus unidades administrativas y médicas fijas, con unidades móviles que le permiten acercar los servicios de salud a las personas que se encuentran en esta situación.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, tiene por objeto ayudar a los programas asistenciales y a los servicios de salud estatales a administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar servicios a la población de manera individualizada que le son propios.

DECLARACIONES

I.- Declara "**SALUD**", por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad que:

I.1.- De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- De acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXV, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.

I.6.- En el artículo 16 del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Con fecha 15 de septiembre del 2022, el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**, como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, quien se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, así como los artículos 18 y 19 fracción XII del Reglamento Interior de Servicios de Salud en el Estado de Durango.

I.8.- Que con fecha 15 de septiembre del 2022, la **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, otorgo nombramiento a la **C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE**, como Directora de Administración de los Servicios de Salud de Durango y en tal carácter acompaña a la Directora General en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.9.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24, 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

II.- Declara "**BENEFICENCIA PÚBLICA**", por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, dependiente de la Secretaria de Salud, creado mediante Decreto número 489, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 48, de fecha 14 de junio del 1998.

II.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, tiene por objeto ayudar a los programas asistenciales y a los servicios de salud estatales a administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar servicios a la población de manera individualizada que le son propios.

II.3.- Que con fecha 15 de septiembre del 2022, la **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, otorgo nombramiento a la **LIC. MARÍA EUGENIA ORRANTE MENDOZA**, como Directora Operativa de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, por lo que se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 fracción II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango.

I.4.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618)1 37 70 77, con Registro Federal de Causantes (RFC) APB9806039C2.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del presente Contrato de Comodato de Mobiliario Administrativo.

III.2.- Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplias y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Contrato de Comodato de Mobiliario Administrativo.

III.3.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Contrato de Comodato de Mobiliario Administrativo.

III.4.- El presente contrato no tiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "SALUD" otorga en comodato a la "BENEFICENCIA PÚBLICA" de Mobiliario Administrativo, consistente en **79 bienes** que se describen en la cláusula Segunda del presente instrumento legal, a fin de contribuir con este último para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el Mobiliario Administrativo, objeto del presente instrumento jurídico, se describe a continuación:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO	FACTURA
1	13	Mesa Preescolar	A1148
2	25	Silla Preescolar asiento de concha	A1148
3	13	Mesa Binaria de Colores	A1148
4	25	Silla Binaria	A1148
5	1	Sillón de tres plazas tapizado en tela	A1148
6	1	Mueble para televisión	A1148
7	1	Gabinete universal metálico	A1148

La propiedad de dichos bienes, está amparada por la factura que se describen en la tabla que antecede, misma que se agregan al presente instrumento jurídico como **ANEXO 1**.

TERCERA. DESTINO DE LOS BIENES. "BENEFICENCIA PÚBLICA" acepta en comodato los bienes descritos en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, estando conforme en que los mismos serán destinados única y exclusivamente para los fines que "BENEFICENCIA PÚBLICA" tenga establecidos.

CUARTA. ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES. "LAS PARTES" convienen que la entrega-recepción de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, se realizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción, la cual una vez formalizada será agregada al presente contrato como **ANEXO 1 A**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "BENEFICENCIA PÚBLICA":

- I. Cuidar el mobiliario administrativo descrito en la cláusula segunda
- II. En caso de presentar fallas de algún bien deberá hacerlo del conocimiento de "SALUD" de manera inmediata.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Contrato de Comodato tendrá una vigencia hasta el 14 de septiembre del 2028.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será manejada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose "LAS PARTES" a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico. De igual modo, deberán asegurarse de que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES". Observando en todo momento lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se

lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito presentado con treinta días naturales de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común un acuerdo a través de los enlaces que determine cada parte.

Para el caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato de Mobiliario Administrativo y enteradas “LAS PARTES” de su fuerza y alcance legal, lo suscriben en dos ejemplares originales con fecha (17) de abril del 2023, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR “SALUD”




DRA. IRASEMA KONDO PADILLA.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO

C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO
AGUIRRE.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

POR “BENEFICENCIA PÚBLICA”



LIC. MARÍA EUGENIA ORRANTE
MENDOZA.
DIRECTORA OPERATIVA DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA DE DURANGO

Leído que fue el presente Anexo 1 del Contrato de Comodato de Mobiliario Administrativo y enteradas "LAS PARTES" de su fuerza y alcance legal, lo suscriben en dos ejemplares originales con fecha (17) de abril del 2023, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR "SALUD"




DRA. IRASEMA KONDO PADILLA.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

POR "BENEFICENCIA PÚBLICA"



LIC. MARÍA EUGENIA ORRANTE MENDOZA.
DIRECTORA OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
DE DURANGO



C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD DE DURANGO Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023.